ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005 Versión: 2 Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017 Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la Señora María del Pilar Giraldo, la respuesta dada al oficio con radicado E2020000999 de fecha 10 de enero de 2020, toda vez que no aportó datos de notificación en el oficio en mención.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario __X__

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

   Porque la dirección es incorrecta_____

   La dirección no existe _____

   El destinatario desconocido ____

   No hay quien reciba la comunicación._____

   Cambio de domicilio _____

   Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta dada al oficio con radicado E2020000999 de fecha 10 de enero de 2020.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÒN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las 7:00 a.m. del día veintinueve (29) de enero de 2020.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

CONSTANCIA DE DESFIJACIÒN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy cuatro (4) de febrero de 2020.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Contratista, Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

RAD:S2020008251
Fecha: 2020-01-28 13:20:23
Codigo Dep: SDIS.12450
Remite: SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Destino: MARIA DEL PILAR GIRALDO
Asunto: Respuesta oficio con radicado No E202000
Fol: Anexos: 0

Código 12450

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2020

Señora
MARÍA DEL PILAR GIRALDO
Sin datos de Notificación
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio con radicado No E2020000999

Respetada Señora María del Pilar:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por usted en contra de la Comisaría Once de Familia de Suba 1, con asunto: *"queja no oir a los agredidos"*, mediante la cual señala:

"(…)Agradezco revisar el caso MP # 1061-2019 en vista que soy la madre de Juan Andrés y Ana María Trujillo Giraldo, ambos mayores de edad, en repetidas ocasiones indiqué que fueron ellos los agredidos quienes me cubrieron del agresor Vladimir Sandoval (compañero), me ayudaron a salir corriendo y la verdadera violencia se llevó a cabo con ellos cuando yo pude huir.

Nunca los escucharon por "ahorrar tiempo" e indicando en audiencia los dejan hablar, en ese momento más de 1 mes después ha pasado mucho tiempo. El proceso considero estuvo mal llevado…".

Conforme a lo anterior, me permito informar que en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007 [1], la Subdirección para la Familia funge como el Superior Jerárquico de las Comisarías de Familia en asuntos administrativos y operativos; en tanto que en los asuntos jurisdiccionales y por las decisiones que adopten, la superioridad funcional la ejerce el Juez de Familia, razón por la cual esta Subdirección no puede pronunciarse en modo alguno sobre las decisiones de tipo jurisdiccional que se surten en los Despachos Comisariales.

Consecuente con esta disposición, no está al alcance de esta Subdirección revisar las decisiones de las Comisarías de Familia, ni los documentos de dichas actuaciones.

En atención a la norma en mención, se ha requerido a las Comisarías de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

Así mismo, me permito informar, que se vienen realizando procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarías de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; y se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, se remitió el oficio del asunto a la Comisaría Once de Familia de Suba 1, y se solicitó al Despacho Comisarial que de acuerdo a lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

En igual sentido, se solicitó al Despacho Comisarial en mención, que en el marco de sus competencias se sirva adelantar las actuaciones correspondientes a fin de garantizar sus derechos, presuntamente vulnerados.

En cuanto a la solicitud realizada por usted: *"(…)revisar el caso MP #1061-2019 en vista que soy la madre del Juan Andrés y Ana María Trujillo Giraldo, ambos mayores de edad…",* me permito informar, que se solicitó a la Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Familia, Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad, ejercer vigilancia y acompañamiento a los trámites que se adelantan dentro del RUG No 3318-2019, Medida de Protección No 1061-2019, en la Comisaría Once de Familia de Suba 1. Documento que se anexa en un (1) folio.

Cordialmente,

Omaira Orduz R.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: un (1) folio.

Con copia: Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. AC 26 57 83 Torre 7. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

[1] d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.

RAD:S2020008250
Fecha: 2020-01-28 13:19:12
Codigo Dep: SDIS.12450
Remite: SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Destino: Secretaría Distrital de Segu
Asunto: Respuesta oficio con radicado No E202000
Fol: Anexos: 0

Código 12450

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2020

Señora
MARÍA DEL PILAR GIRALDO
Sin datos de Notificación
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio con radicado No E2020000999

Respetada Señora María del Pilar:

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por usted en contra de la Comisaría Once de Familia de Suba 1, con asunto: *"queja no oir a los agredidos"*, mediante la cual señala:

"(…)Agradezco revisar el caso MP # 1061-2019 en vista que soy la madre de Juan Andrés y Ana María Trujillo Giraldo, ambos mayores de edad, en repetidas ocasiones indiqué que fueron ellos los agredidos quienes me cubrieron del agresor Vladimir Sandoval (compañero), me ayudaron a salir corriendo y la verdadera violencia se llevó a cabo con ellos cuando yo pude huir.

Nunca los escucharon por "ahorrar tiempo" e indicando en audiencia los dejan hablar, en ese momento más de 1 mes después ha pasado mucho tiempo. El proceso considero estuvo mal llevado…".

Conforme a lo anterior, me permito informar que en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007 [1], la Subdirección para la Familia funge como el Superior Jerárquico de las Comisarías de Familia en asuntos administrativos y operativos; en tanto que en los asuntos jurisdiccionales y por las decisiones que adopten, la superioridad funcional la ejerce el Juez de Familia, razón por la cual esta Subdirección no puede pronunciarse en modo alguno sobre las decisiones de tipo jurisdiccional que se surten en los Despachos Comisariales.

Consecuente con esta disposición, no está al alcance de esta Subdirección revisar las decisiones de las Comisarías de Familia, ni los documentos de dichas actuaciones.

En atención a la norma en mención, se ha requerido a las Comisarías de Familia de Bogotá D.C., para que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

Así mismo, me permito informar, que se vienen realizando procesos permanentes de socialización de la Ruta de Atención Integral en las Comisarías de Familia, a las personas que laboran y prestan sus servicios en esos Despachos; y se ha solicitado a los Despachos Comisariales brindar una adecuada prestación del servicio y garantizar el acceso a la justicia familiar, de acuerdo a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, y a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia.

Teniendo en cuenta lo enunciado, se remitió el oficio del asunto a la Comisaría Once de Familia de Suba 1, y se solicitó al Despacho Comisarial que de acuerdo a lo dispuesto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar; y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

En igual sentido, se solicitó al Despacho Comisarial en mención, que en el marco de sus competencias se sirva adelantar las actuaciones correspondientes a fin de garantizar sus derechos, presuntamente vulnerados.

En cuanto a la solicitud realizada por usted: *"(…)revisar el caso MP #1061-2019 en vista que soy la madre del Juan Andrés y Ana María Trujillo Giraldo, ambos mayores de edad…",* me permito informar, que se solicitó a la Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Familia, Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad, ejercer vigilancia y acompañamiento a los trámites que se adelantan dentro del RUG No 3318-2019, Medida de Protección No 1061-2019, en la Comisaría Once de Familia de Suba 1. Documento que se anexa en un (1) folio.

Cordialmente,

Omaira Orduz R.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: un (1) folio.

Con copia: Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. AC 26 57 83 Torre 7. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. Anexo: un (1) folio.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

[1] d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.

SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:S2020008249
Fecha: 2020-01-28 13:17:41
Codigo Dep: SDIS.12450
Remite: SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Destino: PERSONERIA DELEGADA PARA LA
Asunto: Remisión oficio con radicado E2020000999
Fol: Anexos: 0

Código 12450

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2020

Doctora
JANNY JADITH JALAL ESPITIA
Personera Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad
Personería de Bogotá D.C.
KR 43 25 B 17
Código Postal: 111321
Bogotá

Asunto: Remisión oficio con radicado E2020000999

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo

En atención a lo preceptuado por el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, artículo 168 de la Ley 136 de 1994, artículo 180 del Decreto 262 de 2000, Resolución Procuraduría 047 del 19 de Febrero de 2008 y en el Artículo 277 Constitucional, que establecen, que le corresponde al Ministerio Público a través de los Personeros Distritales para el caso de las Comisarías de Familia, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; se solicita de manera respetuosa, ejercer vigilancia y acompañamiento a los trámites que se adelantan dentro del RUG No 3318-2019, Medida de Protección No 1061-2019, en la Comisaría Once de Familia de Suba 1.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Señora María del Pilar Giraldo a través del oficio en mención, solicita: *"(…)revisar el caso MP #1061-2019 en vista que soy la madre del Juan Andrés y Ana María Trujillo Giraldo, ambos mayores de edad…"*. Documentos que se anexan dos (2) folios.

Cordialmente,

Omaira Orduz R.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: dos (2) folios.

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020002844
Fecha: 2020-01-28 13:16:08
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Destino: COMISARIA DE FAMILIA DE SUBA
Asunto: Remisión oficio con radicado E2020000999
Fol: Anexos: 1

MEMORANDO

Código 12450

Sí, requiere respuesta

Referencia: Oficio con radicado E2020000999

PARA: CLAUDIA DANID PÉREZ MEDINA
CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ TORO
Comisaría Once de Familia de Suba 1
AV Boyacá 99 24, Casa de Justicia
Bogotá D.C.

DE: SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

Asunto: Remisión oficio con radicado E2020000999

Respetada(o) Doctora(o):

Reciban un cordial saludo

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Doctora Verónica Urdaneta Silva, Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queja presentada por la Señora María de Pilar Giraldo en contra de la Comisaría Once de Familia de Suba 1, con asunto: *"queja no oir a los agredidos"*, mediante la cual señala:

"(…)Agradezco revisar el caso MP # 1061-2019 en vista que soy la madre de Juan Andrés y Ana María Trujillo Giraldo, ambos mayores de edad, en repetidas ocasiones indiqué que fueron ellos los agredidos quienes me cubrieron del agresor Vladimir Sandoval (compañero), me ayudaron a salir corriendo y la verdadera violencia se llevó a cabo con ellos cuando yo pude huir.

Nunca los escucharon por "ahorrar tiempo" e indicando en audiencia los dejan hablar, en ese momento más de 1 mes después ha pasado mucho tiempo. El proceso considero estuvo mal llevado…". Documento que se anexa en dos (2) folios.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, que señala como una de las funciones de la Subdirección para la Familia: *"Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia"*, se solicita que en atención a lo previsto en los Estándares Técnicos de calidad "Servicio de Acceso a la Justicia Familiar a través de Comisarías de Familia", adoptados mediante Resolución No 1695 del 30 de octubre de 2015, a lo señalado en la Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia, y al memorando INT-11830 del 28 de febrero de 2018 de esta Subdirección, se brinde una adecuada prestación del servicio, y que en todos los casos en que se reporte una situación de presunta violencia intrafamiliar, se atienda en cumplimiento de la debida diligencia y conforme a las competencias y funciones de las Comisarías de Familia.

Así mismo, se solicita que en el marco de sus competencias se sirvan adelantar las actuaciones correspondientes en aras de garantizar los derechos de la Señora María de Pilar Giraldo, presuntamente vulnerados.

Cordialmente,

Omaira Orduz R.

OMAIRA ORDUZ RODRÍGUEZ
Subdirectora para la Familia

Anexo: dos (2) folios.

Elaboró: Deisy Rojas Mora, contratista – Subdirección para la Familia. Deisy Rojas